

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y F.P.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LISTADO DE RECLAMACIONES

LISTADO DEFINITIVO

PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP



PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
***1236**	ALVAREZ PEREZ , RAUL	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***7459**	ANTON SANCHEZ , PEDRO SERGIO	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Revisada su reclamación sobre la Realidad Educativa Extremeña, estos apartados están correctamente baremados conforme a la convocatoria. Según el ANEXO VIII del baremo de méritos para listas de espera ordinarias y supletorias, no se puntúa de la misma forma los cursos para el apartado de formación permanente y la Realidad Educativa Extremeña.
***5954**	BECERRA LEON , MANUEL	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Las actividades que reclama no son valorables en el apartado de la REE pues no son ni acciones formativas ni actuaciones educativas ni planes formativos.
***6199**	BORNADIEGO SUAREZ , SEGUNDO	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	La baremación de los méritos a los que usted hace referencia en su reclamación ha sido realizada correctamente, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria vigente, y teniendo en cuenta que hayan sido perfeccionados en el periodo de actualización de méritos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2.b) del Decreto 51/2019, de 30 de abril, donde se establece que "La actualización de méritos conllevará que se tengan en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso", que en el caso del Cuerpo 590 va desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 10/01/2024. El caso concreto del Curso que usted nos indica, comenzó el día 3/10/2022 y finalizó el 20/06/2022.
***7525**	CABALLERO GARCIA , MACARENA	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Según lo establecido en el apartado 3.3.1 del ANEXO VIII de la convocatoria. Se valorarán exclusivamente las actividades homologadas por una Administración Educativa y las de la Universidad. En caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación expedida por la correspondiente Administración Educativa. Según lo establecido en el punto 3.4.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: "Las actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valoradas en el apartado 3.3, siempre que tengan relación con Extremadura, ... se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos"
***0758**	CARMONA MONGE , DANIEL	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	La baremación es correcta y conforme a baremo. Los cursos para la realidad educativa deben ser realizados en Extremadura(ANEXO VIII,3.4)
***4655**	DELGADO RUBIO , TANIA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La puntuación es correcta y conforme al baremo. Los méritos que aporta en la reclamación son nuevos y no fueron entregado en el plazo de presentación de solicitudes como puede comprobar en su solicitud.
***7494**	DIAZ MANZANO , MIRIAM	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***1232**	DIAZ VALIENTE , JUSTA MARIA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Según el artículo 1.1.1. de la RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes, "El acceso a la solicitud de participación mediante certificado electrónico permitirá: ...2. Recuperación y baremación de oficio de méritos valorables... y que atañen a: ...b. Información de oficio relativa a actividades formativas recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura." Los apartados reclamados se le han baremado según la única actividad incluida en su solicitud y según las actividades registradas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado que le fueron mostradas al realizar dicha solicitud.
***8914**	DOMINGO HERNANDEZ , ALEXANDER	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	3. Otros méritos.- Según lo dispuesto en el apartado 3.2.2. del Anexo VIII de la convocatoria: "No se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención de la primera titulación que se posea como requisito general de ingreso al Cuerpo de acceso. En su caso, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente.
***1195**	DORADO RUIZ , FCO JAVIER	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Según lo dispuesto en apartado 3.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: Sólo se valorará el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" por tanto, no se valorará el resto de titulaciones enumeradas en la columna "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" ni en la columna "Otras titulaciones declaradas equivalentes a efecto de docencia para el desempeño de puestos como interino". Según lo dispuesto en el apartado 3.6 de las disposiciones complementarias al Anexo VIII de la convocatoria, los proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se computará 1 día por cada 4 horas de participación o coordinación. En su caso presente tres proyectos de innovación valorables con un total 100 horas, que pasados a días son 25 días que multiplicados por 0,0007 dan un total de 0,0175... esto sumado a lo que tenía valorado con anterioridad dan un total de 0,0383 (1 mes y 25 días).
***7083**	ESTEBAN GOMEZ , MARIA FATIMA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***7227**	FERNANDEZ MANSILLA , ROCIO	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Según lo establecido en el punto 3.2.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: "Solo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. En caso de ser requeridas más de una para la acreditación del requisito de ingreso, ninguna de ellas será objeto de valoración por este apartado. No se valoraran en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación que se posea..." En su caso con el título Superior de FP que reclama accedió a los estudios de Grado/licenciatura/diplomatura que presenta como Titulación de ingreso.
***6556**	FERNANDEZ SANCHEZ , ANTONIO	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	El título aportado no aparece en la orden de titulaciones para el desempeño de puestos de interinos
***1426**	GARBAYO PEROJO , IGNACIO	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Revisada su reclamación, no se le puede baremar el expediente académico como mérito, al no tener la titulación de carácter general para la integración de las listas ordinarias en dicha especialidad. El apartado de titulaciones está correctamente baremado según anexo de la convocatoria.



PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
***3018**	GARCIA BARCO , VICTOR MANUEL	598 003 - FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Según lo dispuesto en el apartado 3.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: Sólo se valorará el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" por tanto, no se valorará en el resto de titulaciones enumeradas en la columna " Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" ni en la columna "Otras titulaciones declaradas equivalentes a efecto de docencia para el desempeño de puestos como interino".
***2637**	GARCIA LOZANO , MONICA ELENA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Revisados los méritos presentados: Apdo. Titulaciones: El Expediente Académico, en su caso, no puede ser valorado, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Complementarias, apdo. 3.1. Expediente académico, al señalar que no se valorará en el caso de que el título de ingreso sea una "Titulación declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos" relacionadas en la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Apdo. Formación: rectificado el baremo, ya que uno de los Cursos presentados no había sido valorado al haber aportado un Certificado provisional. El que presenta ahora es correcto, por lo que procede otorgar puntuación al mismo.
***6150**	GARCIA RAMOS , FRANCISCO JAVIER	598 003 - FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Según lo dispuesto en apartado 3.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: Sólo se valorará el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" por tanto, no se valorará el resto de titulaciones enumeradas en la columna " Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" ni en la columna "Otras titulaciones declaradas equivalentes a efecto de docencia para el desempeño de puestos como interino".
***0804**	GONZALEZ TRINIDAD , FEDERICO JESUS	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	El apartado 3.4 que reclama Conocimiento de la realidad educativa extremeña, está bien baremado, Los curso de formación para R.E.E., ya se habían incluido en ese apartado del baremo y respecto al Certificado que aporta con 1126 horas de R.E.E. de la Asociación Juvenil "Juventudes Socialistas de Extremadura" no lo presentó en el plazo de presentación de instancia, es decir cuando realizó la solicitud y según lo establecido en la Base VI. Solicitudes del CAPÍTULO II (Aspectos comunes y específicos) de la convocatoria, en su punto 6.2.4.1. Presentación de la documentación. "La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos antes citados será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación"
***9929**	HIERRO BOTE , BEATRIZ	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La nota media del expediente académico se le valora para oposición pero para interinos como es una equivalente va sin nota media según bases de la convocatoria
***8067**	IZQUIERDO GONZALEZ , MARIA DEL CARMEN	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	ESTIMADA
***8067**	IZQUIERDO GONZALEZ , MARIA DEL CARMEN	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***0468**	LASSO PAREDES , CLAUDIA ANDREA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La puntuación es correcta y conforme a baremo(ANEXO VIII convocatoria). En el apartado 3.3 Formación permanente, tiene el máximo correspondiente al apartado:1 pto. El apartado 3.4 "conocimiento de la realidad educativa extremeña", no se puede valorar, ya que los cursos tienen que ser realizados en Extremadura.
***3550**	LOPEZ HOYOS , SHANTI	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La baremación es correcta y conforme a baremo. Las actividades son anteriores al período de actualización.
***7793**	LOPEZ ROJAS , CATALINA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Las actividades reclamadas no son "acciones formativas" ni "planes formativos" que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.4 del Anexo VIII del baremo de méritos.
***3085**	LUIS TOBAJAS , MARIA LUZ	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La puntuación es correcta y conforme al baremo. Los cursos que reclama se le han tenido en cuenta para el cálculo del apartado 3.4 de la REE, a razón de 10 horas 1 día.
***6100**	MARTIN CUADRADO , RAUL	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Apartado 1.4 Correctamente baremado ya que, según lo establecido en el ANEXO VIII de la convocatoria en su punto 1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Apartado 3.1 Correctamente baremado ya que, según lo dispuesto en el apartado 3.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: Sólo se valorará el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" por tanto, no se valorará en el resto de titulaciones enumeradas en la columna " Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" ni en la columna "Otras titulaciones declaradas equivalentes a efecto de docencia para el desempeño de puestos como interino". En su caso la titulación reclamada no se encuentra dentro de las consideradas de carácter geneneral. Apartado 3.3 Correctamente baremado ya que, según lo establecido en el apartado 3.3.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: "Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que la persona interesada acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello". En su caso los cursos de Formación que reclama no están firmados por órgano competente.
***3899**	MATEOS CANCHO , MARIA MAGDALENA	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	ESTIMADA



PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
***9952**	MERCHAN CHAMORRO , ANTONIO JAVIER	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Según el Artículo 3.2.b) del Decreto 51/2019, de 30 de abril, en el procedimiento de valoración de méritos de los integrantes de listas ordinarias, ¿La actualización de méritos conllevará que se tengan en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso?, en este caso desde el 31 de marzo de 2023. La especialidad y centro de la experiencia reclamada, el certificado B1 y un certificado de curso de perfeccionamiento se deberían haber aportado en convocatorias anteriores.
***2596**	MORENO PUERTAS , ANTONIO	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Certificado académico anterior al plazo de actualización de méritos
***2576**	MUÑOZ NIETO , LUCIA	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1.1.- Experiencia docente previa. Según lo establecido en el ANEXO VIII de la convocatoria en su punto 1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
***2238**	MUÑOZ SANZ , JUAN	598 003 - FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	El apartado 3.4 está baremado correctamente según el baremo aplicable. Las horas de prácticas del Máster no pueden ser tenidas en cuenta en ningún apartado del baremo, ya que es un requisito para obtener una titulación oficial. Según lo establecido en el punto 3.2.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: " Solo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. En caso de ser requeridas más de una para la acreditación del requisito de ingreso, ninguna de ellas será objeto de valoración por este apartado. No se valoraran en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación que se posea..." En su caso accedió a su Título de ingreso, título superior profesional de Música (plan 1966) a través del título profesional de Música (1966)
***8376**	OREJA ELVIRA , JUAN MANUEL	598 003 - FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Según lo dispuesto en el apartado 3.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: Sólo se valorará el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" por tanto, no se valorará en el resto de titulaciones enumeradas en la columna " Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" ni en la columna "Otras titulaciones declaradas equivalentes a efecto de docencia para el desempeño de puestos como interino".
***5382**	PATON SIMON , LORENA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Según RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la titulación del ciclo, está especificada como equivalente y no como general, con lo cual, no es posible su baremación para el expediente.
***7654**	PINILLA FLORES , PILAR	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La puntuación otorgada es correcta y conforme a baremo(apartados 1 y 2 ANEXO VIII de la convocatoria
***7654**	PINILLA FLORES , PILAR	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	ESTIMADA
***8224**	PIZARRO GARCIA , VANESA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	Se estima expediente académico de Grado en Turismo. se desestima Máster Formación del Profesorado al ser requisito de ingreso. Se desestima título de FP por ser de acceso a Grado en Turismo.
***1766**	PUERTAS RUBIO , VIRGINIA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***8288**	QUINTANA DE DIEGO , DAVID	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	ESTIMADA
***3692**	RUIZ DIESTRO , ELENA	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***3412**	SABIDO GUIADO , JOSE	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Revisada su reclamación sobre la Realidad Educativa Extremeña, estos apartados están correctamente baremados conforme a la convocatoria. La actividad alegada no cumple los requisitos para ser valorados en el apartado de la Realidad Educativa Extremeña.
***9942**	SANCHEZ NEBREDA , JAVIER	598 003 - FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Según lo dispuesto en el apartado 3.1 de las disposiciones complementarias al ANEXO VIII de la convocatoria: Sólo se valorará el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los de la titulación alegada para el ingreso en una determinada especialidad, siempre que se trate de titulaciones universitarias recogidas en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" . Por tanto, no se valorará en el resto de titulaciones enumeradas en la columna " Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" ni en la columna "Otras titulaciones declaradas equivalentes a efecto de docencia para el desempeño de puestos como interino". El certificado académico que reclama corresponde a una titulación Equivalente, por lo que no se reconoce como mérito, según convocatoria.
***0996**	SANCHEZ SANCHEZ , MARIA DE LAS MERCEDE	598 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Se ha tomado como titulación de ingreso a la listas de interinos por la especialidad de Servicios de Restauración el título superior de FP, ya que es una titulación de las exigidas como equivalente para ingreso en la misma y la licenciatura que presenta no esta incluida en la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la especialidad que se presenta, si se toma en cuenta dicha licenciatura como acceso a las listas iría "sin titulación! por lo que debería aprobar el primer examen completo, para acceder a las mismas. Además se ha eliminado la puntuación que se le había otorgado erronamente por la licenciatura que presenta, ya que según las disposiciones complementarias al Anexo VIII en su apartado 3.2.1: " No se valoraran en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación que se posea de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.



PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES FP

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	RECLAMACIÓN
***9825**	SUAREZ TIRADO , ANA BELEN	598 007 - PELUQUERÍA	Según el artículo 1.1.1. de la RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes, "El acceso a la solicitud de participación mediante certificado electrónico permitirá: ...2. Recuperación y baremación de oficio de méritos valorables ...y que atañen a: ... b. Información de oficio relativa a actividades formativas recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura." El apartado reclamado se le ha baremado según las actividades incluidas junto con su solicitud y según las actividades registradas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado que le fueron mostradas al realizar dicha solicitud, siempre atendiendo al Artículo 3.2.b) del Decreto 51/2019, de 30 de abril, según el cual, en el procedimiento de valoración de méritos de los integrantes de listas ordinarias, "La actualización de méritos conllevará que se tengan en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso", en este caso desde el 31 de marzo de 2023.
***6490**	TREVEJO REGUERO , CARLOS	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	ESTIMADA
***4907**	VILLALOBOS PINILLA , ALFONSO	598 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Revisada su reclamación sobre la Realidad Educativa Extremeña, estos apartados están correctamente baremados conforme a la convocatoria. La actividad alegada no cumple los requisitos para ser valorados en el apartado de la Realidad Educativa Extremeña.
***9686**	VILLENA BARROSO , MARIA DE LOS ANGELES	598 001 - COCINA Y PASTELERÍA	La puntuación es correcta y conforme al baremo, pues la actividad que pretende que se le baremo en el apartado 3.4 de la REE no es ninguna acción formativa o actuación educativa.